



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 015-2025-OCI/1146-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
SAN MARCOS - HUARI - ANCASH

“FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE OFICIO A LA
DOCUMENTACIÓN COMPRENDIDA EN LAS OFERTAS
PRESENTADAS POR LOS POSTORES A LOS QUE SE
OTORGÓ LA BUENA PRO EN PROCEDIMIENTOS DE
SELECCIÓN”

SAN MARCOS, 16 DE OCTUBRE DE 2025

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 015-2025-OCI/1146-AOP

"FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE OFICIO A LA DOCUMENTACIÓN COMPRENDIDA EN LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES A LOS QUE SE OTORGÓ LA BUENA PRO EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN"

ÍNDICE

| | Nº Pag |
|--|--------|
| I. ORIGEN | 3 |
| II. OBJETIVO | 3 |
| III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD | 3 |
| Servidores de la Subgerencia de Abastecimiento de la Entidad no realizaron observaciones en la fiscalización posterior de procedimientos de selección, pese a que la documentación presentada por los postores declarados ganadores de la buena pro contenía inconsistencias y/o incongruencias, situación que propició el perfeccionamiento del contrato con personal clave que no acreditó fehacientemente el cumplimiento de la experiencia requerida para el cumplimiento de los objetivos establecidos en las contrataciones realizadas | |
| IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR | 11 |
| V. CONCLUSIÓN | 11 |
| VI. RECOMENDACIÓN | 11 |
| APÉNDICE | 12 |



Firmado digitalmente por
AVILA VALENTÍN Marcos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-10-2025 10:08:06 -05:00



Firmado digitalmente por
GUEVARA YAURI Joseph Ivan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-10-2025 11:35:29 -05:00

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 015-2025-OCI/1146-AOP

"FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE OFICIO A LA DOCUMENTACIÓN COMPRENDIDA EN LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES A LOS QUE SE OTORGÓ LA BUENA PRO EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN"

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de San Marcos, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con código de labor n.º 2-1146-2025-009, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2023-CG/V/CIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del titular de la Entidad, la existencia de un (1) hecho con indicio de irregularidad; con el propósito de que adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.



Firmado digitalmente por
AVILA VALENTÍN Marcos
Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-10-2025 10:08:06 -05:00

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el titular de la Entidad adopte acciones, lo mismo que se describe a continuación:

SERVIDORES DE LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE LA ENTIDAD NO REALIZARON OBSERVACIONES EN LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, PESE A QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS POSTORES DECLARADOS GANADORES DE LA BUENA PRO CONTENÍA INCONSISTENCIAS Y/O INCONGRUENCIAS, SITUACIÓN QUE PROPICIÓ EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO CON PERSONAL CLAVE QUE NO ACREDITÓ FEHACIENTEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LAS CONTRATACIONES REALIZADAS

El Órgano de Control Institucional a través del oficio n.º 000355-2025-CG/OC1146 de 1 de octubre de 2025 solicitó a la Subgerencia de Abastecimiento, remitir información documentada de las acciones de fiscalización posterior a la documentación contenida en las ofertas presentadas por los postores declarados ganadores de la buena pro en los procedimientos de selección llevados a cabo en el periodo 2023 y 2024.

En atención a ello, mediante informe n.º 9445-2025-MDSM/GAF/SGA/YYTM de 2 de octubre de 2025 Yulma Taccsi Mejía, subgerente de Abastecimiento, señaló: *"Tras la revisión exhaustiva de los archivos de esta Sub Gerencia se ha constatado que en relación con los procesos de selección convocados entre enero 2023 y mayo 2024 no se cuenta con informes de verificación posterior que permita acreditar la aplicación de dicha práctica".*

Asimismo, remitió al Órgano de Control Institucional los procedimientos de selección que fueron objeto de verificación posterior en un total de treinta y cinco (35), de los cuales se encuentran los procedimientos de selección siguientes:



Firmado digitalmente por
GUEVARA YAURI Joseph Ivan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-10-2025 11:35:29 -05:00

- Procedimiento de selección AS-SM-29-2024-MDSM/CS-1 para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente de la obra: "Creación de los servicios de protección en riberas del río vulnerables ante el peligro en el tramo Ichik Ogu hasta Ramrash Monte caserío de Maraiyoc en el centro poblado de San Luis de Pujun, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash" con CUI N° 2620124.
- Procedimiento de selección AS-SM-80-2024-MDSM/CS-1 para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Construcción del muro de contención, reparación de puente y pavimento en la vía vecinal caserío de Huanchá, centro poblado de San Pedro de Carash distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash" con CUI N° 2552262.
- Procedimiento de selección AS-SM-187-2024-MDSM/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los servicios funerarios y de sepultura en el cementerio general del caserío de Matibamba en el centro poblado de Santa Cuz de Mosna, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash" con CUI N° 2617854.

Sobre el particular, se evidenció que en la fiscalización posterior efectuada por la Subgerencia de Abastecimiento no se realizó ninguna observación a los documentos que presentaron los postores para acreditar el cumplimiento de la experiencia del personal clave propuesto, pese a que contenía información con inconsistencias y/o incongruencias.



Firmado digitalmente por
AVILA VALENTIN Marcos
 Enrique FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-10-2025 10:08:06 -05:00



Firmado digitalmente por
GUEVARA YAURI Joseph Ivan
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-10-2025 11:35:29 -05:00

CUADRO N° 1

| Consorcio | Integrantes | RUC |
|-----------------------------|--|-----------------------------------|
| Consorcio Supervisor Salvia | Ciro Alegria Alvaron Joel Romero Pérez | 10316602512 10464890187 |
| Consorcio Ichick Ogu | Ciro Alegria Alvaron Monte Alto Consultoría y Edificaciones SRL. | 10316602512 20571235910 |
| Consorcio San Antonio | Ciro Alegria Alvaron Marco Antonio Rodríguez Márquez | 10316602512 10435256193 |
| Consorcio Supervisor Apolo | Ciro Alegria Alvaron Macro Inversiones Ahes EIRL. | 10316602512 20600656938 |

Fuente: Expedientes de Contratación de los procedimientos de selección.

Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, de la revisión efectuada por la Comisión de Control a la documentación presentada por los citados consorcios para el perfeccionamiento de los contratos se evidenció que los profesionales propuestos como parte del personal clave no acreditó fehacientemente el cumplimiento de la experiencia requerida en los términos de referencia de cada procedimiento de selección, toda vez que presentaron documentación con inconsistencias y/o incongruencias, tal como se detalla a continuación:

- a) Con relación al procedimiento de selección AS-SM-121-2023-MDSM/CS-3 para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de Quinuaragra, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash" con CUI N° 2525583.

De la información consignada en el acta de apertura electrónica, admisión, calificación, evaluación de ofertas técnicas y económicas y otorgamiento de la buena pro de 1 de

marzo de 2024, correspondiente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º AS-SM-121-2023-MDSM/CS-3 para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra; suscrita por Sandro Martín Cribillero Figueroa, presidente; Mayer Miranda Mautino, primer miembro titular y Cinthya Norma Toscano Villafana, segundo miembro titular del comité de selección, respectivamente, declararon otorgar la buena pro al Consorcio Supervisión Salvia integrado por: Ciro Alegría Alvarón con RUC n.º 10316602512 y Joel Romero Pérez con RUC n.º 10464890187, con una oferta al 100% del valor referencial que equivale al monto de S/138 237,00. Cabe agregar que, dicha decisión se tomó por unanimidad, conforme a lo señalado en la citada acta.

En consecuencia, mediante carta n.º 001-2024-CSS/JMST de 13 de marzo de 2024¹, Jesús Salazar Trujillo, representante común del Consorcio Supervisión Salvia, declarado ganador de la buena pro por el pleno del comité de selección indicado líneas arriba, presentó a través de la Unidad de Gestión Documentaria de la Entidad los documentos para la firma del contrato derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º AS-SM-121-2023-MDSM/CS-3 para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra, en ciento cinco folios (105) folios.

Seguidamente, la Subgerencia de Abastecimiento a cargo de Erik Eduardo Cribillero Depaz, validó los documentos presentados para la firma del contrato sin realizar ninguna observación, suscribiéndose posteriormente el contrato n.º 31-2024-MDSM/GM de 15 de marzo de 2024, entre el gerente Municipal, en representación de la Entidad y Jesús Salazar Trujillo, representante común del Consorcio Supervisión Salvia, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra por S/138 237,00 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

Sobre el particular, resultado de la verificación realizada por la Comisión de Control se ha determinado que el Consorcio Supervisión Salvia, no cumplió con los requisitos obligatorios para el perfeccionamiento del contrato; pese a ello, Erik Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, validó la presentación de los requisitos y no solicitó ninguna subsanación; además, se advirtió que no realizó la verificación posterior de los documentos que sustentan la experiencia del personal clave, según se detalla a continuación:

Respecto a la acreditación del requisito del literal m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave:

El numeral 2.5 del capítulo II de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º AS-SM-121-2023-MDSM/CS-3, estableció los requisitos para perfeccionar el contrato, entre otros, el que se detalla a continuación:

“2.5. Requisitos para perfeccionar el contrato”

El postor ganador de la buena pro, debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

(...)

m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.”

Asimismo, es preciso indicar que, el numeral 21 de los términos de referencia en el capítulo III de las bases en mención, estableció el cargo, profesión y experiencia de los profesionales que

¹ Recibido por la Entidad con expediente de trámite documentario n.º 2411615.

conforman el plantel profesional clave, asimismo, del profesional que no forma parte de dicho plantel, según detalle:

“(…)

B.2 Experiencia del personal clave

Requisitos

| Cargo | Profesión | Experiencia |
|---|--|---|
| Ingeniero supervisor | Ingeniero civil | Con veinticuatro (24) meses efectivos de experiencia como Residente de Obra y/o Supervisor de Obras y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión de obras en obras iguales y/o similares al objeto de la contratación del personal clave requerido como INGENIERO SUPERVISOR , que se computa desde la colegiatura. |
| Ingeniero especialista en seguridad y salud | Ingeniero de Higiene y seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero ambiental o Ingeniero Civil o Ingeniero de minas. | Con dieciocho (18) meses efectivos de experiencia como: Especialista, supervisor, Jefe, responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene Ocupacional, Seguridad de Obra, Medio Ambiente, Seguridad en el Trabajo, SSOMA, Salud Ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional, en la ejecución o inspección o supervisión en obras en general del personal clave requerido como: INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD ; que se computa desde la colegiatura. |
| Ingeniero especialista en estructuras | Ingeniero Civil | Con dieciocho (18) meses efectivos de experiencia como: Especialista, Ingeniero, Supervisor o la combinación de estos en: Estructura, Estructural, en la ejecución o la inspección o Supervisión en Ejecución de Obras en general, del personal clave requerido como INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS ; que se computa desde la colegiatura. |



Firmado digitalmente por
 AVILA VALENTIN Marcos
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-10-2025 10:08:06 -05:00

Bajo ese contexto, el Consorcio Supervisión Salvia, a través de la carta n.º 001-2024-CSS/JMST de 13 de marzo de 2024, remitió los certificados de trabajo de los profesionales que conforman su plantel profesional clave, además, adjuntó diversos documentos para sustentar la experiencia requerida para cada cargo; no obstante, de la verificación por la Comisión de Control realizada se ha determinado que el profesional propuesto para el cargo de ingeniero especialista en estructuras no cumplió con acreditar la experiencia profesional requerida, conforme se describe a continuación:

CUADRO N° 2
CÁLCULO DE EXPERIENCIA ACREDITADA POR ALAN ENRIQUE MORENO MINAYA - INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

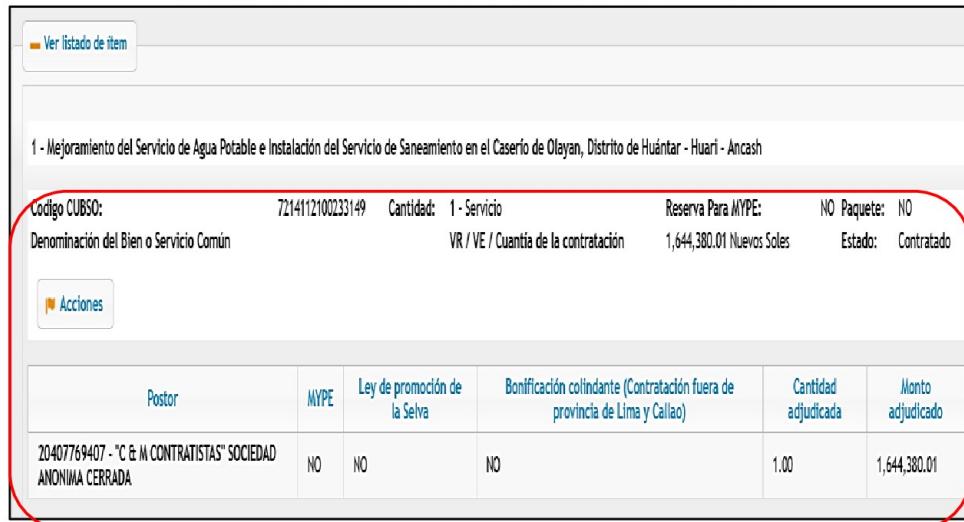
| Nº | Documento que acredita la experiencia | Empresarial/Entidad emisora | Nombre del proyecto | Cargo desempeñado | Periodo de prestación | | Tiempo acumulado según certificado, en días | Tiempo acumulado según evaluación del OCI, en días | Observaciones emitidas por la Comisión de Control |
|----|---------------------------------------|-----------------------------|---|-----------------------------|-----------------------|----------|---|--|---|
| | | | | | Inicio | Termino | | | |
| 1 | Certificado de trabajo n.º 010-2019 | Dambez Company E.I.R.L | Mejoramiento del servicio de agua potable e instalación del servicio de saneamiento en el caserío de Olayán, distrito de Huántar - Huari - Ancash | Especialista de estructuras | 01/10/19 | 30/03/20 | 180 | 0 | De la verificación en el SEACE e INFOBRAS se advirtió que la obra fue ejecutada en el año 2017 por la empresa C & M CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA al 83,91%. No se advierte |

| Nº | Documento que acredita la experiencia | Empresa/Entidad emisora | Nombre del proyecto | Cargo desempeñado | Periodo de prestación | | Tiempo acumulado según certificado, en días | Tiempo acumulado según evaluación del OCI, en días | Observaciones emitidas por la Comisión de Control |
|--|---------------------------------------|--|---|---------------------------------------|-----------------------|------------|---|--|---|
| | | | | | Inicio | Termino | | | |
| | | | | | | | | | posteriores contratos en el SEACE. |
| 2 | Certificado de Trabajo s/n | CONSORCIO INGECONSA | Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado del caserío de Ancoraca, distrito de Mato - Huaylas - Ancash. | Ingeniero Especialista en Estructuras | 20/07/20 | 15/01/21 | 180 | 0 | Bases integradas y contrato registrados en el SEACE no contempla el cargo de Ingeniero Especialista en Estructuras. |
| 3 | Certificado de trabajo s/n | Empresa Shaday Contratistas Generales S.A.C. | Construcción del colegio Saco Oliveros - Oliver High School de nivel inicial, primario y secundario - Sede San Juan de Lurigancho - Campoy - Lima | Especialista en Estructuras | 15/04/21 | 14/04/2022 | 365 | 365 | - |
| Total, de experiencia acreditada en meses y días (base: 30 días) | | | | | | | | 12 meses | Experiencia requerida: 18 meses |

Elaborado por: Comisión de Control

En relación a la observación n.º 1 del cuadro precedente, la Comisión de Control ha verificado que el certificado n.º 010-2019, emitido por la empresa Dambez Company E.I.R.L., a favor de Alan Enrique Moreno Minaya, a fin de acreditar su experiencia en calidad de ingeniero especialista en estructuras en la obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable e instalación del servicio de saneamiento en el caserío de Olayán, distrito de Huántar - Huari - Ancash", contiene información inexacta; toda vez que, de la consulta realizada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante "SEACE", se advirtió que la Municipalidad Distrital de Huántar, entidad convocante, otorgó la buena pro para la ejecución de la obra en el año 2017 a la empresa C & M Contratistas Sociedad Anónima Cerrada por el monto de S/1 644 380,01 y no a la empresa Dambez Company E.I.R.L. conforme a lo señalado en el certificado de trabajo; además, se ha corroborado que la Municipalidad Distrital de Huántar no volvió a realizar la convocatoria para la ejecución de la obra en mención entre los años 2019 y 2020 (fechas consignadas en el certificado del trabajo en las que se habría ejecutado la obra), conforme se muestra a continuación:

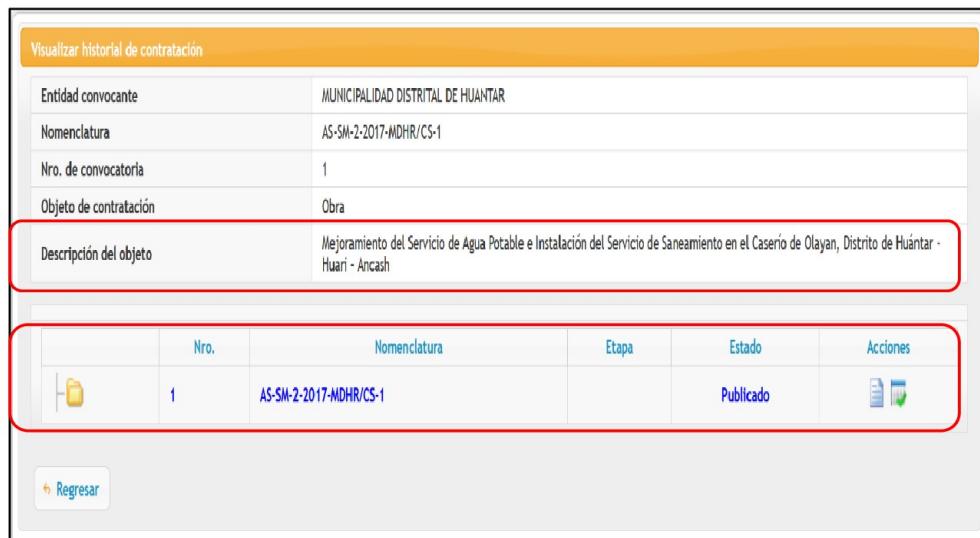
Ver imagen en la página siguiente

IMAGEN N° 1
REGISTRO DEL GANADOR DE LA BUENA PRO EN EL SEACE


The screenshot shows a table with the following data:

| Código CUBSO: | 7214112100233149 | Cantidad: | 1 - Servicio | Reserva Para MYPE: | NO | Paquete: | NO |
|---|------------------|---------------------------------------|--|---------------------------|------------------|----------|------------|
| Denominación del Bien o Servicio Común | | VR / VE / Cantidad de la contratación | | 1,644,380.01 Nuevos Soles | | Estado: | Contratado |
| Acciones | | | | | | | |
| Postor | MYPE | Ley de promoción de la Selva | Bonificación colindante (Contratación fuera de provincia de Lima y Callao) | Cantidad adjudicada | Monto adjudicado | | |
| 20407769407 - "C & M CONTRATISTAS" SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA | NO | NO | NO | 1.00 | 1,644,380.01 | | |

Fuente: Buscador público del SEACE

MAGEN N° 2
HISTORIAL DE CONTRATACIONES CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
AS-SM-2-2017-MDHR/CS-1


The screenshot shows a table with the following data:

| Visualizar historial de contratación | | | | | |
|--------------------------------------|---|------------------------|-------|-----------|----------|
| Entidad convocante | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAR | | | | |
| Nomenclatura | AS-SM-2-2017-MDHR/CS-1 | | | | |
| Nro. de convocatoria | 1 | | | | |
| Objeto de contratación | Obra | | | | |
| Descripción del objeto | Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e instalación del Servicio de Saneamiento en el Caserío de Olayan, Distrito de Huántar - Huari - Ancash | | | | |
| Nro. | Nro. | Nomenclatura | Etapa | Estado | Acciones |
| | 1 | AS-SM-2-2017-MDHR/CS-1 | | Publicado | |

Fuente: Buscador público del SEACE

En ese contexto, la Comisión de Control realizó la consulta pública en el Buscador de Proveedores Adjudicados en adelante “CONOSCE”, evidenciándose que la empresa Dambez Company E.I.R.L con RUC N° 20542191059, no realizó ninguna contratación con la Municipalidad Distrital de Huántar durante el periodo 2019, únicamente contrató con la citada Municipalidad en el año 2020 por el monto de S/490 675,70 (monto que corresponde a la ejecución de otra obra denominada: Creación del pavimentado y escalinatas del Jr. Jerusalén de la ciudad de Huántar, distrito de Huántar - provincia de Huari - departamento de Ancash), existiendo además registro de otras contrataciones correspondientes al periodo 2017, los cuales difieren al periodo de experiencia que se pretendía acreditar mediante el certificado n.º 010-2019, es decir, del 1 de diciembre de 2019 al 30 de marzo de 2020 y cuyos montos no guardan correspondencia con el valor referencial del proyecto. Lo descrito se muestra a continuación:

IMAGEN N° 3
**CONTRATACIONES DE LA EMPRESA DAMBEZ COMPANY E.I.R.L CON LA MUNICIPALIDAD
 DISTRITAL DE HUANTAR ENTRE LOS PERIODOS 2019 Y 2020**

| Detalle de Adjudicaciones: 20542191059 Razon Social: DAMBEZ COMPANY E.I.R.L. | | | | |
|--|-------------------------------|--|------------------|--------------------------|
| Search: <input type="text" value="DISTRITAL DE HUANTAR"/> | | | | |
| AÑO | MODALIDAD | ENTIDAD | MONTO ADJUDICADO | Nº DE PROCESOS U ORDENES |
| 2021 | Ley de Contrataciones N°30225 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVÍN DE HUANTAR | S/.179,597.0 | 1 |
| 2021 | Ley de Contrataciones N°30225 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVÍN DE HUANTAR | S/.90,000.0 | 1 |
| 2020 | Ley de Contrataciones N°30225 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVÍN DE HUANTAR | S/.490,675.7 | 1 |
| 2020 | OTROS REGIMENES | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVÍN DE HUANTAR | S/.90,587.9 | 1 |
| 2020 | Ley de Contrataciones N°30225 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVÍN DE HUANTAR | S/.45,805.2 | 1 |
| 2019 | Ley de Contrataciones N°30225 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVÍN DE HUANTAR | S/.1,353,028.9 | 1 |
| 2017 | Ley de Contrataciones N°30225 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAR | S/.156,661.0 | 1 |
| 2017 | Ley de Contrataciones N°30225 | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAR | S/.146,694.0 | 1 |

[Previous](#) [1](#) [2](#) [Next](#)

Fuente: Buscador público del CONOSCE



Firmado digitalmente por
 AVILA VALENTIN Marcos
 Enrique FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-10-2025 10:08:06 -05:00

También, se realizó la consulta pública en el portal de transparencia económica- buscador de proveedores del estado, respecto a los montos girados que se registran a favor de la empresa Dambez Company E.I.R.L. por parte de la Municipalidad Distrital de Huántar, verificándose que no registra pagos entre los períodos 2019 y 2020, en consecuencia, se advierte que durante el periodo declarado como parte de la experiencia adquirida por Alan Enrique Moreno Minaya, la empresa no recibió ninguna contraprestación por dicho concepto. Lo descrito se muestra a continuación:

IMAGEN N° 4
**MONTO GIRADO A LA EMPRESA DAMBEZ COMPANY E.I.R.L POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD
 DISTRITAL DE HUÁNTAR - PERÍODO 2019**

| Consulta Principal | |
|---|----------------------|
| Atras Inicio Exp. a Hoja de Cálculo | |
| <input type="text" value="Buscar Proveedor"/> 20542191059 Por Número de RUC Por Nombre de Proveedor Mostrar Todo ¿Cómo Buscar? | |
| : TOTAL | 1,030,690,361,726.41 |
| Tipo de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES | 320,266,704,290.49 |
| Departamento 02: ANCASH | 22,674,618,408.71 |
| Provincia 10: HUARI | 6,526,149,310.76 |
| Distrito 08: HUANTAR | 233,911,260.25 |
| Año : 2019 | 8,452,573.62 |
| Proveedor | |
| <ul style="list-style-type: none"> • La consulta muestra información de los proveedores que han girado al Estado. • Están incluidos los proveedores del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y, a partir del año 2005, de los Gobiernos Locales. • Los montos están en Nuevos Soles. • La información se actualiza diariamente. | |

Fuente: Portal de transparencia económica- buscador de proveedores del estado

IMAGEN N° 5
**MONTO GIRADO A LA EMPRESA DAMBEZ COMPANY E.I.R.L POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD
 DISTRITAL DE HUÁNTAR - PERÍODO 2020**

| Consulta Principal | | | |
|---|--|--|----------------------|
| Atras Inicio Exp. a Hoja de Cálculo | | <<< << <> <>> 1 - 250 de 0 resultados Pag. 1 de 0 Ir | |
| Buscar Proveedor <input type="text" value="20542191059"/> | | Por Número de RUC Por Nombre de Proveedor Mostrar Todo ¿Cómo Buscar? | |
| : TOTAL | | | 1,030,690,361,726.41 |
| Departamento 02: ANCASH | | | 32,117,210,192.15 |
| Provincia 10: HUARI | | | 6,664,200,658.26 |
| Distrito 08: HUANTAR | | | 233,911,280.25 |
| Año : 2020 | | | 6,628,433.93 |
| Proveedor | | Monto Girado | |
| <ul style="list-style-type: none"> La consulta muestra información de los proveedores que han girado al Estado. Están incluidos los proveedores del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y, a partir del año 2005, de los Gobiernos Locales. Los montos están en Nuevos Soles. La información se actualiza diariamente. | | | |

Fuente: Portal de transparencia económica- buscador de proveedores del estado

En relación a la observación n.º 2, se advirtió la presentación de un certificado de trabajo s/n expedido por el representante común del Consorcio Ingeconsa para acreditar la experiencia de Alan Enrique Moreno Minaya, en calidad de ingeniero especialista en estructuras en la obra: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado del caserío de Ancoraca, distrito de Mato - Huaylas – Ancash" por el periodo de 20 de julio de 2020 hasta el 15 de enero de 2021; no obstante, de la revisión al requerimiento contenido en el capítulo III de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada DU114 2020 n.º 01-2020-MDM-CS² convocada para la ejecución de la citada obra, se ha evidenciado que dicho certificado de trabajo contiene información inexacta; toda vez que, de la consulta realizada en el SEACE se advirtió que, la Municipalidad Distrital de Mato, entidad convocante, otorgó la buena pro para la ejecución de la obra el 11 de noviembre de 2020 (fecha posterior al periodo de experiencia consignado en el certificado de trabajo) al Consorcio San Miguel por el monto de S/2 661 351.85 y no al Consorcio Ingeconsa conforme a lo señalado en el certificado de trabajo, conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 6
REGISTRO DEL GANADOR DE LA BUENA PRO EN EL SEACE

| Ver listado de ítem | | | | | |
|--|------------------|---------------------------------------|--|---------------------|------------------|
| 1 - Contratación de la Ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Caserío de Ancoracá, Distrito de Mato Huaylas Ancash " | | | | | |
| Código CUBSO: | 7214112100364484 | Cantidad: 1 - Servicio | Reserva Para MYPE: | SI Paquete: | NO |
| Denominación del Bien o Servicio Común | | VR / VE / Cantidad de la contratación | 2,661,351.85 Soles | Estado: | Contratado |
| Acciones | | | | | |
| Postor | MYPE | Ley de promoción de la Selva | Bonificación colindante (Contratación fuera de provincia de Lima y Callao) | Cantidad adjudicada | Monto adjudicado |
| CONSORCIO - CONSORCIO SAN MIGUEL | NO | NO | NO | 1.00 | 2,661,351.85 |
| 20606433515 - R & R CONSULTORA Y CONSTRUCTORA E.I.R.L. | NO | NO | NO | | |
| 20542191059 - DAMBEZ COMPANY E.I.R.L. | NO | NO | NO | | |

Fuente: Buscador público del SEACE

² Obtenido del buscador público del SEACE a través del enlace: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=fb262b6a-72e7-49fa-b742-e50927110170&ptoRetorno=LOCAL>

Aunado a ello, se ha determinado que las bases integradas de la Adjudicación Simplificada DU114 2020 n.º 01-2020-MDM-CS no requirieron la participación de un especialista de estructuras, tal como se pretendió acreditar en el citado certificado, conforme se muestra a continuación:

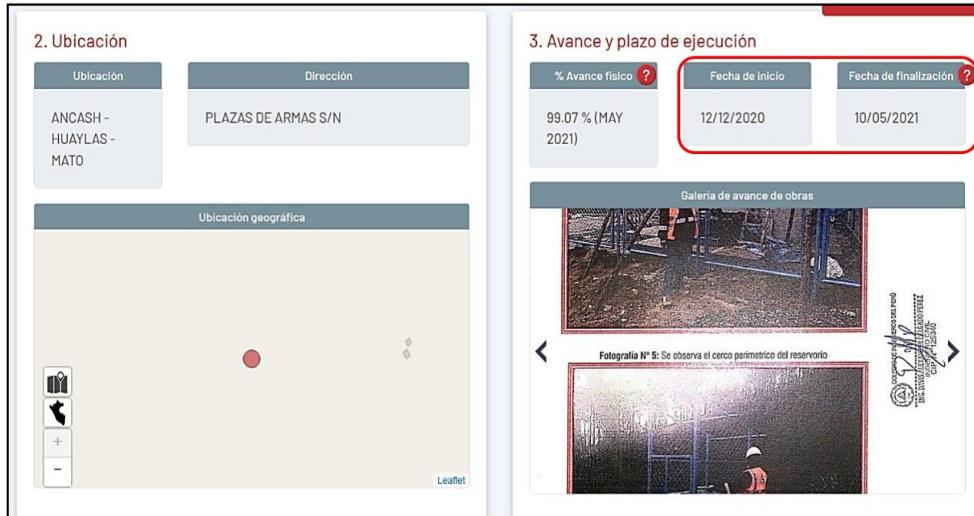
IMAGEN N° 7
PLANTEL PROFESIONAL CLAVE REQUERIDO PARA LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA DU114
2020 n.º 01-2020-MDM-CS

| A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE | |
|--|--|
| | <u>Requisitos:</u> |
| | Ingeniero Residente de Obra <ul style="list-style-type: none"> Con experiencia mínima de 02 años efectivos como Residente o Supervisor o Inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente de supervisor o combinación de estos, en: la ejecución de obras o inspección de obras o supervisión de obras, en obras de saneamiento u obras similares. |
| | Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos <ul style="list-style-type: none"> Con experiencia mínima de 01 año como Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en mecánica de suelos; en: la ejecución de obras y/o inspección de obras y/o supervisión de obras en general. |
| | Ingeniero de Seguridad <ul style="list-style-type: none"> Con experiencia mínima de 01 año como Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional, o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en: la ejecución de obras y/o inspección de obras y/o supervisión de obras en general. |
| | Ingeniero Especialista Ambiental <ul style="list-style-type: none"> Con experiencia mínima de 01 año como Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable o residente o la combinación de estos, en ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente, en la ejecución y/o inspección de obras y/o supervisión de obras en general |
| | Lic. Arqueólogo: <ul style="list-style-type: none"> Con experiencia mínima de 01 año como Especialista, supervisor, jefe, responsable o residente o la combinación de estos, en Arqueología, en la ejecución y/o inspección de obras y/o supervisión de obras en general. |
| | Nota: La experiencia del plantel profesional clave, será convalidado desde la obtención de la colegiatura profesional. |

Fuente: Bases integradas de la Adjudicación Simplificada DU114 2020 n.º 01-2020-MDM-CS

Asimismo, se ha determinado incongruencias respecto al periodo de la experiencia (20 de julio de 2020 al 15 de enero de 2021) consignado en el certificado de trabajo; toda vez que, de la consulta realizada en el aplicativo informático INFObras se ha evidenciado que la Municipalidad Distrital de Mato, entidad convocante, realizó la entrega de terreno el 11 de diciembre de 2020 y, culminándose el 10 de mayo de 2021 según plazo de ejecución previsto en la cláusula quinta del contrato n.º 004-2020-MDM/CS Adjudicación simplificada - DU N° 114-2020-001-2020-MDM/CS PRIMERA CONVOCATORIA, que señala: “El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento cincuenta (150) días calendario (...)", tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 8
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA SEGÚN CONTRATO N° 004-2020-MDM/CS



Fuente: Aplicativo informático INFObras

Resultado de lo expuesto, se advierte que el certificado de trabajo s/n emitido a favor de Alan Enrique Moreno Minaya, profesional propuesto para el cargo de ingeniero especialista en estructuras, contiene información inexacta; por cuanto, se ha determinado que el proyecto indicado en dicho certificado no requirió la participación de un ingeniero especialista en estructuras, asimismo, el ganador de la buena pro fue el CONSORCIO SAN MIGUEL más no el CONSORCIO INGECONSA (quien habría emitido el certificado de trabajo); aunado a ello, se ha verificado que la obra no se ejecutó desde el 20 de julio de 2020, el cual fue señalado en el documento en mención, evidenciándose que el plazo real de ejecución y la contraprestación por la ejecución de la obra se realizó recién desde el 12 de diciembre de 2020.

En consecuencia, pese a las observaciones e incumplimientos señalados en los párrafos precedentes, Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, encargado de la verificación de la documentación, dio como válida dicha documentación sin advertir ninguna observación ni realizar la fiscalización posterior de la misma, a pesar de haberse acreditado el incumplimiento de lo establecido en el literal e) y m) del numeral 2.3 del Capítulo II de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º AS-SM-121-2023-MDSM/CS-3, contraviniendo el numeral 64.6 del artículo 64º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, que establece que:

"El órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato. (...)"

- b) Con relación al procedimiento de selección AS-SM-29-2024-MDSM/CS-1 para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente de la obra: "Creación de los servicios de protección en riberas del río vulnerables ante el peligro en el tramo Ichik Ogu hasta Ramrash Monte caserío de Maraiyoc en el centro poblado de San Luis de Pujún, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash" con CUI N° 2620124

De la información consignada en el acta de apertura electrónica, admisión, calificación, evaluación de ofertas técnicas y económicas y otorgamiento de la buena pro de 19 de

marzo de 2024 correspondiente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º AS-SM-29-2024-MDSM/SC-1 para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico, suscrita por Andrés Avelino Reyes Santillán, presidente; Mayer Miranda Mautino, primer miembro titular y Yulma Judith Taccsi Mejía, segundo miembro titular del comité de selección, respectivamente, declararon otorgar la buena pro al Consorcio Ichick Ogu integrado por Monte Alto Consultoría y Edificaciones SRL con RUC N° 20571235910 y Alegría Alvarón Ciro con RUC 10316602512 por el monto de S/89 886,50. Cabe agregar que, dicha decisión se tomó por unanimidad, conforme a lo señalado en la citada acta.

En consecuencia, mediante carta n.º 001-2024-CSS/JMST de 8 de abril de 2024 Jesús Salazar Trujillo, representante común del Consorcio Ichick Ogu, declarado ganador de la buena pro por el pleno del comité de selección indicado líneas arriba, presentó a través de la Unidad de Gestión Documentaria de la Entidad los documentos para la firma del contrato derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º AS-SM-29-2024-MDSM/SC-1 para la contratación del servicio de elaboración de expediente técnico de la Obra, en cincuenta y cuatro (54) folios.

Seguidamente, la Subgerencia de Abastecimiento a cargo de Yulma Judith Taccsi Mejía, validó los documentos presentados para la firma del contrato sin realizar ninguna observación, suscribiéndose posteriormente el contrato n.º 51-2024-MDSM/GM de 11 de abril de 2024, entre el gerente Municipal, en representación de la Entidad y Jesús Salazar Trujillo, representante común del Consorcio Ichick Ogu, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico de la Obra por S/89 886,50 y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

Sobre el particular, resultado de la verificación realizada por la Comisión de Control se ha determinado que el Consorcio Ichick Ogu, no cumplió con los requisitos obligatorios para el perfeccionamiento del contrato; no obstante, Yulma Judith Taccsi Mejía, subgerente de Abastecimiento, validó la presentación de los requisitos y no solicitó la subsanación; además, se advirtió que no realizó la verificación posterior de los documentos que sustentan la experiencia del personal clave, según se detalla a continuación:

Respecto a la acreditación del requisito del literal m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave:

El numeral 2.5 del capítulo II de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º AS-SM-29-2024-MDSM/SC-1, estableció los requisitos para perfeccionar el contrato, entre otros, el que se detalla a continuación:

“2.5. Requisitos para perfeccionar el contrato”

El postor ganador de la buena pro, debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

(...)

m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.”

Asimismo, es preciso indicar que, el numeral 2.8.3 de los términos de referencia en el capítulo III de las bases en mención, estableció el cargo, profesión y experiencia de los profesionales que conforman el plantel profesional clave, asimismo, del profesional que no forma parte de dicho plantel, según detalle:



Firmado digitalmente por
AVILA VALENTIN Marcos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-10-2025 10:08:06 -05:00



Firmado digitalmente por
GUEVARA YAURI Joseph Ivan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-10-2025 11:35:29 -05:00

“(…)

| Cargo | Profesión | Experiencia |
|--------------------------------------|--|--|
| Jefe de proyecto | Ingeniero civil y/o Ingeniero Agrícola | Experiencia efectiva mínima de veinticuatro (24) meses como jefe de proyecto y/o jefe de Estudio y/o director de estudios y/o consultor en la elaboración y/o reformulación de estudios de expedientes técnicos iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. |
| Especialista Hidráulica e Hidrología | Ingeniero civil y/o Ingeniero Agrícola | Experiencia efectiva mínima de doce (12) meses como especialista en Hidráulica e Hidrología en la participación en la Elaboración, reformulación de estudios de pre inversión y/o expedientes técnicos, que se computa desde la colegiatura. |

Bajo ese contexto, el Consorcio Ichick Ogu, a través de la carta n.º 001-2024-CSS/JMST de 8 de abril de 2024, remitió los certificados de trabajo de los profesionales que conforman su plantel profesional clave, además, adjuntó diversos documentos para sustentar la experiencia requerida para cada cargo; no obstante, de la verificación realizada por la Comisión de Control se ha determinado que el profesional propuesto para el cargo de ingeniero supervisor no cumplió con acreditar la experiencia profesional requerida, conforme se describe a continuación:

CUADRO N° 3
CÁLCULO DE EXPERIENCIA ACREDITADA POR ENRIQUE AGUILAR HUAMÁN - JEFE DE PROYECTO

| Nº | Documento que acredita la experiencia | Empresa/Entidad emisora | Nombre del proyecto | Cargo desempeñado | Periodo de prestación | | Tiempo acumulado según certificado, en días | Tiempo acumulado según evaluación del OCI, en días | Observaciones emitidas por la Comisión de Control |
|----|---------------------------------------|-----------------------------------|---|------------------------------------|-----------------------|------------|---|--|---|
| | | | | | Inicio | Termino | | | |
| 1 | Certificado de trabajo | Dirección Regional Agraria Ancash | Formulador de expedientes técnicos en los valles de Casma y Huarmey | Formulador de Expedientes Técnicos | 01/01/2007 | 31/12/2007 | 360 | 0 | Post firma que suscribe el certificado de trabajo guarda relación de similitud con otro certificado, careciendo de seguridad en la veracidad del documento. |
| 2 | Certificado de trabajo | Dirección Regional Agraria Ancash | Formulador de expedientes técnicos en los Valles Alto Santa | Formulador de Expedientes Técnicos | 01/01/2008 | 31/12/2008 | 360 | 0 | Post firma que suscribe el certificado de trabajo guarda relación de similitud con otro certificado, careciendo de seguridad en la veracidad del documento. |
| 3 | Certificado de trabajo | Dirección Regional Agraria Ancash | Formulador de expedientes técnicos en los valles de Casma y Huarmey | Formulador de Expedientes Técnicos | 15/01/2009 | 15/08/2009 | 210 | 210 | - |



Firmado digitalmente por
 AVILA VALENTIN Marcos
 Enrique FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-10-2025 10:08:06 -05:00



Firmado digitalmente por
 GUEVARA YAURI Joseph Ivan
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-10-2025 11:35:29 -05:00

| Nº | Documento que acredita la experiencia | Empresa/Entidad emisora | Nombre del proyecto | Cargo desempeñado | Periodo de prestación | | Tiempo acumulado según certificado, en días | Tiempo acumulado según evaluación del OCI, en días | Observaciones emitidas por la Comisión de Control |
|--|---------------------------------------|-------------------------|---------------------|-------------------|-----------------------|---------|---|--|---|
| | | | | | Inicio | Termino | | | |
| Total, de experiencia acreditada en meses y días (base: 30 días) | | | | | | | 7 meses | Experiencia requerida: 24 meses | |

Elaborado por: Comisión de Control

Con relación a la observación 1 y 2: Se puede apreciar que la firma del director regional ingeniero Aníbal Romero Sánchez es idéntica de un año (2007) y en el otro (2008), entre sus distintos componentes y geometría de la firma, como son: forma, estructura, trazo, inclinación, de acuerdo a ello se evidenciaron particularidades como lo es, en el trazado superior, se interrumpe por un espacio sin tinta del lapicero cerca a la curvatura, siendo un indicio de que una firma probablemente fue replicada en el otro certificado (años distintos); además de mantener la misma continuidad en su forma y en la trayectoria que describe su dibujo; mostrando que el punto de ataque (inicio de la firma) y el punto de escape (final de la firma) comienza y termina en el mismo lugar del sello en los 2 años en que se emitió el certificado.

De ello se infiere que las características de los elementos constitutivos y estructurales: forma de los trazos, curvos, rectos o mixtos; son idénticos. En el caso que nos ocupa, y en la comparativa de las firmas de 2 períodos distintos (2007 y 2008), es casi improbable que se repita las firmas. Situación que se muestra con más detalle en la siguiente imagen:



Fuente: Carta n.º 001-2024-CSS/JMST de 8 de abril de 2024

Aunado a ello, con relación a la Especialista Hidráulica e Hidrología, Lili Reategui Torres, la descripción que acredita su experiencia no guarda relación con las constancias de trabajo presentadas; asimismo, adjuntó otras constancias que no guardan relación con el objeto del proyecto, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 4
CÁLCULO DE EXPERIENCIA ACREDITADA POR LILI REATEGUI TORRES - ESPECIALISTA HIDRAULICA E HIDROLOGÍA

| Nº | Documento que acredita la experiencia | Empresal/Entidad emisora | Nombre del proyecto | Cargo desempeñado | Periodo de prestación | | Tiempo acumulado según certificado, en días | Tiempo acumulado según evaluación del OCI, en días | Observaciones emitidas por la Comisión de Control |
|----|---------------------------------------|--------------------------|--|---|-----------------------|------------|---|--|---|
| | | | | | Inicio | Termino | | | |
| 1 | Constancia | Hernán Carpio Merino | Creación del puente carrozable de Lachog – Conin Cnetro Poblado de Conin distrito de Pontó, Huari, Ancash | Especialista en hidráulica e hidrología | 15/03/2022 | 15/07/2022 | 122 | 0 | El expediente técnico del Proyecto con signado en el SEACE no consigna la firma y datos de la profesional |
| 2 | Constancia | Ciro Alegría Alvarón | Renovación del puente en la vía vecinal AN1289 (Puente Pumacancha) en la localidad de Racracancha distrito de Aquia, Bolognesi, Ancash | Especialista en hidráulica e hidrología | 19/08/2022 | 12/09/2022 | 24 | 0 | El expediente técnico del Proyecto con signado en el SEACE no consigna la firma y datos de la profesional |
| 3 | Constancia | Ciro Alegría Alvarón | Renovación del puente en la vía vecinal AN1271 (Puente Verrugas) en la localidad de Llamac distrito de Paclon, Bolognesi, Ancash | Especialista en hidráulica e hidrología | 06/09/2022 | 05/10/2022 | 29 | 0 | El expediente técnico del Proyecto con signado en el SEACE no consigna la firma y datos de la profesional |
| 4 | - | - | Renovación del puente en el(la) playa en la carretera EMP. HU-S01 (Pumachupay) Yamos Huanchaj Huaripampa, distrito de Huacrachuco, Marañón, Huanuco. | Especialista en hidráulica e hidrología | 16/10/2022 | 16/12/2022 | 61 | 0 | No adjuntó constancia o certificado u otro documento que acredite la experiencia solicitada |
| 5 | Constancia | Ciro Alegría Alvarón | Creación del puente vehicular de acceso al sector Corralón distrito de Coayollo, cañete, Lima. | Especialista en hidráulica e hidrología | 27/12/2022 | 25/02/2023 | 60 | 60 | - |

Firmado digitalmente por
AVILA VALENTIN Marcos
 Enrique FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-10-2025 10:08:06 -05:00

Firmado digitalmente por
GUEVARA YAURI Joseph Ivan
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-10-2025 11:35:29 -05:00

| Nº | Documento que acredita la experiencia | Empresa/Entidad emisora | Nombre del proyecto | Cargo desempeñado | Periodo de prestación | | Tiempo acumulado según certificado, en días | Tiempo acumulado según evaluación del OCI, en días | Observaciones emitidas por la Comisión de Control |
|---|---------------------------------------|-------------------------|---|---|-----------------------|------------|---|--|---|
| | | | | | Inicio | Termino | | | |
| 6 | - | - | Creación del puente carrozable en el sector cruz blanca en el centro poblado de Huishin distrito de Chavín de Huántar, Huarí, Ancash. | Especialista en hidráulica e hidrología | 01/05/2023 | 01/06/2023 | 31 | 0 | No adjuntó constancia o certificado u otro documento que acredite la experiencia solicitada |
| 7 | Constancia | Hernán Carpio Merino | Renovación del puente en el(la) yamo en la vía vecinal Tramo EMP.PE -12A Marcopata Quillabamba distrito de Huacachucu, Marañón, Huánuco | Especialista en hidráulica e hidrología | 12/07/2023 | 12/10/2023 | 92 | 92 | - |
| 8 | - | - | Elaboración de paquete de cuatro (4) proyecto de puentes menores luces en el distrito de Aija, La Merced, Aija, Ancash | Especialista en hidráulica e hidrología | 08/11/2023 | 06/01/2024 | 59 | 0 | No adjuntó constancia o certificado u otro documento que acredite la experiencia solicitada |
| Total de experiencia acreditada en meses y días (base: 30 días) | | | | | | | | 5 meses | Experiencia requerida: 12 meses |

Elaborado por: Comisión de Control



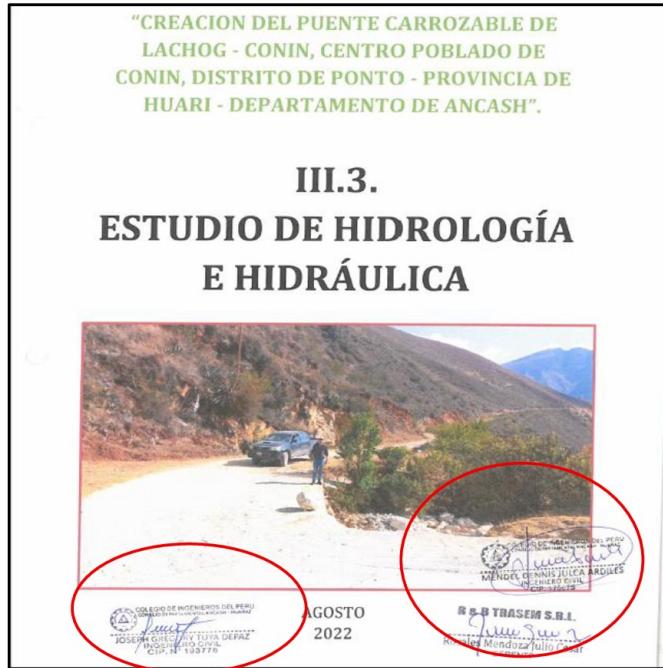
Firmado digitalmente por
 AVILA VALENTIN Marcos
 Enrique FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-10-2025 10:08:06 -05:00



Firmado digitalmente por
 GUEVARA YAURI Joseph Ivan
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-10-2025 11:35:29 -05:00

[Ver imagen en la página siguiente](#)

IMAGEN N° 10
EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL PORTAL DEL SEACE Y EL ESTUDIO HIDROLÓGICO



Fuente: Sistema Electrónico del Contrataciones del estado – SEACE

Con relación a la observación n.º 2, se advierte que el estudio de hidráulica e hidrología consignado en el expediente técnico del proyecto consignado en el SEACE, no se consigna los datos de la profesional Lili Reategui Torres, tal como se muestra a continuación:

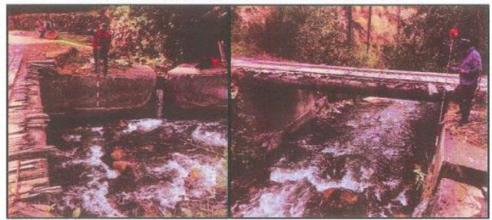
IMAGEN N° 11
EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL PORTAL DEL SEACE Y EL ESTUDIO HIDROLÓGICO



Fuente: Sistema Electrónico del Contrataciones del estado – SEACE

Con relación a la observación n.º 3, se advierte que el estudio de hidráulica e hidrología consignado en el expediente técnico del proyecto consignado en el Sistema Electrónico del Contrataciones del estado - SEACE, no se consigna los datos de la profesional Lili Reategui Torres, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 12
EXPEDIENTE TÉCNICO EN EL PORTAL DEL SEACE Y EL ESTUDIO HIDROLÓGICO

| | |
|---|---|
|  | <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px;"> <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI EXPEDIENTE TÉCNICO "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VÍA VECINAL AN1271 (PUENTE VERRUGAS), EN LA LOCALIDAD LLAMAC, DISTRITO DE PACLLON, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"</p> </div> <div style="background-color: #f0f0f0; border-radius: 10px; padding: 10px; text-align: center;"> <p>EXPEDIENTE TÉCNICO:</p> <p>"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VÍA VECINAL AN1271 (PUENTE VERRUGAS), EN LA LOCALIDAD LLAMAC, DISTRITO DE PACLLON, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"</p> <p>III.3. ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO</p>  <p>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI PACLLON – BOLOGNESI – ANCASH</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; width: 100%;"> <div style="text-align: center;">  <p>Luis Fernando Cárdenas GENARO J. LLERENA CÁRDENAS REG. SIP N° 089329</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>Giro Al Egri Alvarón INGENIERO CUI N° 262</p> </div> </div> <p>OCTUBRE - 2022</p> </div> |
|---|---|

Fuente: Sistema Electrónico del Contrataciones del estado – SEACE

En consecuencia, pese a las observaciones e incumplimientos señalados en los párrafos precedentes, Yulma Judith Tacssi Mejía, subgerente de Abastecimiento, encargada de la verificación de la documentación, dio como válida dicha documentación sin advertir ninguna observación ni realizar la fiscalización posterior de la misma, a pesar de haberse acreditado el incumplimiento de lo establecido en el literal e) y m) del numeral 2.3 del Capítulo II de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º AS-SM-121-2023-MDSM/CS-3 y contraviniendo el numeral 64.6 del artículo 64º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, que establece que:

"El órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato. (...)"

- c) Con relación al procedimiento de selección AS-SM-80-2024-MDSM/CS-1 para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Construcción del muro de contención, reparación de puente y pavimento en la vía vecinal caserío de Huanchá, centro poblado de San Pedro de Carash distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash" con CUI N° 2552262

De la información consignada en el acta de apertura electrónica, admisión, calificación, evaluación de ofertas técnicas y económicas y otorgamiento de la buena pro de 24 de abril de 2024 correspondiente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º AS-SM-80-2024-MDSM/CS-1 para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra, suscrita por Andrés Avelino Reyes Santillán, presidente; Eladio Jhonny Romani Mautino, primer miembro titular y Yulma Judith Taccsi Mejía, segundo miembro titular del comité de selección, respectivamente, declararon otorgar la buena pro al Consorcio San Antonio integrado por Marco Antonio Rodríguez Márquez con RUC n.º 10435256193 y Alegría Alvarón Ciro con RUC n.º 10316602512 por el monto de S/83 325,30 Cabe agregar que, dicha decisión se tomó por unanimidad, conforme a lo señalado en la citada acta.

En consecuencia, mediante carta n.º 002-2024-MARM-RC-CSA de 3 de junio de 2024 Marco Antonio Rodríguez Márquez, representante común del Consorcio San Antonio, declarado ganador de la buena pro por el pleno del comité de selección indicado líneas arriba, presentó a través de la Unidad de Gestión Documentaria de la Entidad el levantamiento de observaciones de los documentos para la firma del contrato derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º AS-SM-80-2024-MDSM/CS-1 para la contratación del servicio de supervisión de Obra, en cuarenta y un (41) folios.

Seguidamente, la Subgerencia de Abastecimiento a cargo de Eduardo Cribillero Depaz, validó los documentos presentados para la firma del contrato sin realizar ninguna observación, suscribiéndose posteriormente el contrato n.º 95-2024-MDSM/GM de 6 de junio de 2024, entre el gerente Municipal, en representación de la Entidad y Marco Antonio Rodríguez Márquez, representante común del Consorcio San Antonio, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra por S/83 325,30 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Sobre el particular, resultado de la verificación realizada por la Comisión de Control se ha determinado que Marco Antonio Rodríguez Márquez, representante común del Consorcio San Antonio, no cumplió con los requisitos para el perfeccionamiento del contrato; pese a ello, Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, validó la presentación parcial de los documentos; además, se advirtió que no realizó la verificación posterior de los documentos que sustentan la experiencia del personal clave, según se detalla a continuación:

Respecto a la acreditación del requisito del literal m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave:

El numeral 2.5 del capítulo II de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º AS-SM-80-2024-MDSM/SC-1, estableció los requisitos para perfeccionar el contrato, entre otros, la que se detalla a continuación:

“2.5. Requisitos para perfeccionar el contrato”

El postor ganador de la buena pro, debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

(...)

m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.”

Asimismo, es preciso indicar que, el numeral 21 de los términos de referencia en el capítulo III de las bases en mención, estableció el cargo, profesión y experiencia de los profesionales que conforman el plantel profesional clave, asimismo, del profesional que no forma parte de dicho plantel, según detalle:



Firmado digitalmente por
AVILA VALENTÍN Marcos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-10-2025 10:08:06 -05:00



Firmado digitalmente por
GUEVARA YAURI Joseph Ivan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-10-2025 11:35:29 -05:00

“(…)

B.2 Experiencia del personal clave

Requisitos

| Cargo | Profesión | Experiencia |
|----------------------|--------------------------|--|
| Ingeniero supervisor | Ingeniero civil titulado | Con treinta y seis (36) meses, efectivos de experiencia como Residente de Obra y/o Supervisor de Obras y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión de obras en obras iguales y/o similares al objeto de la contratación del personal clave requerido como INGENIERO SUPERVISOR , que se computa desde la colegiatura. |

Bajo ese contexto, el Consorcio San Antonio a través de la carta n.º 002-2024-MARM-RC-CSA de 3 de junio de 2024, remitió los certificados de trabajo del profesional que conforman su plantel profesional clave, además, adjuntó diversos documentos para sustentar la experiencia requerida para el cargo; no obstante, de la verificación realizada se ha determinado que el profesional propuesto para el cargo de ingeniero supervisor no cumplió con acreditar la experiencia profesional requerida, conforme se describe a continuación:

CUADRO N° 5
CÁLCULO DE EXPERIENCIA ACREDITADA POR PAULINO DE LA CRUZ BAZAN - INGENIERO SUPERVISOR



Firmado digitalmente por
 AVILA VALENTIN Marcos
 Enrique FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-10-2025 10:08:06 -05:00



Firmado digitalmente por
 GUEVARA YAURI Joseph Ivan
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-10-2025 11:35:29 -05:00

| Nº | Documento que acredita la experiencia | Empresa/Entidad emisora | Nombre del proyecto | Cargo desempeñado | Periodo de prestación | | Tiempo acumulado según certificado, en días | Tiempo acumulado según evaluación del OCI, en días | Observaciones emitidas por la Comisión de Control |
|----|---------------------------------------|--|--|-------------------|--------------------------|--------------------------|---|--|--|
| | | | | | Inicio | Termino | | | |
| 1 | Contrato n.º 0012-2022-MPAR-LL/A | Municipalidad provincial de Antonio Raimondi | Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en el Jr. Tupac Amaru y prolongación del Jr. Simón Bolívar distrito de Llamellín, provincia de Antonio Raimondi, Ancash. | Residente de obra | 12/04/2023 | 09/08/2023 | 120 | 0 | No adjunto la conformidad del contrato. El proyecto no se ajusta a las obras similares y/o iguales establecidas en los términos de referencia consignados en las bases integradas del procedimiento de selección. |
| 2 | Certificado de trabajo | Obras y servicios Rasy EIRL. | Construcción de pavimentos en ciclovías, veredas peatonales y bermas en la ejecución de saldo de obra de Vía Costa Verde – Tramo Callao Callao | Residente de obra | 04/05/2022 | 01/09/2022 | 121 | 0 | El proyecto no se ajusta a las obras similares y/o iguales establecidas en los términos de referencia consignados en las bases integradas del procedimiento de selección. |
| 3 | Certificado de trabajo | Consorcio Ares Irza | Construcción de muros de contención en la infraestructura vehicular de la red vial que conecta la concesión minera los Gachos II | Residente de obra | 01/07/2020 09/04/2019 | 18/12/2020 13/03/2020 | 171 340 | 511 | - |

| Nº | Documento que acredita la experiencia | Empresa/Entidad emisora | Nombre del proyecto | Cargo desempeñado | Periodo de prestación | | Tiempo acumulado según certificado, en días | Tiempo acumulado según evaluación del OCI, en días | Observaciones emitidas por la Comisión de Control |
|----|---------------------------------------|-------------------------|---|-------------------|-----------------------|------------|---|--|---|
| | | | | | Inicio | Termino | | | |
| | | | 2006, en el tramo de la Prog: 0+000 a Prog. 42+550.25 localidad de Lluta, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa | | | | | | |
| 4 | Certificado de trabajo | Brynjom SRL. | Construcción de muro de concreto y muro de suelo armado para etapa de construcción del depósito de relaves "C" S/materiales | Residente de obra | 22/03/2018 | 31/12/2018 | 285 | 0 | La fecha de emisión del certificado consigna 24 de enero de 2018, no guarda relación con el periodo de ejecución d elabores. |
| 5 | Certificado de trabajo | Brynjom SRL. | Construcción de muro de la presa de relaves El Porvenir NV 4047 msnm:00 subetapa II para el crecimiento del deposito de relaves | Residente de obra | 30/03/2017 | 04/02/2018 | 312 | 312 | - |
| 6 | Certificado de Trabajo | Rio Bravo Constructora | Construcción de circulación vehicular y peatonal en los accesos vehiculares y peatonales al campus universitario de la Universidad Privada de Tacna (UTP) sede Tacna | Residente de obra | 08/08/2016 | 06/11/2016 | 91 | 0 | El proyecto no se ajusta a las obras similares y/o iguales establecidas en los términos de referencia consignados en las bases integradas del procedimiento de selección. |
| 7 | Certificado de Trabajo | Rio Bravo Constructora | Construcción de circulación vehicular y peatonal en los acceso vehiculares y peatonales al campus universitario de la Universidad Privada del Norte (UPN) sede Comas - Lima | Residente de obra | 09/05/2016 | 06/08/2016 | 90 | 0 | El proyecto no se ajusta a las obras similares y/o iguales establecidas en los términos de referencia consignados en las bases integradas del procedimiento de selección. |
| | | | | | | | | 27.43 meses | Experiencia requerida: 36 meses |

Con relación a la observación n.º 1, se advierte que el contrato n.º 0012-2022-MPAR-LL/A de 28 de diciembre de 2022 suscrito entre la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi y el Consorcio Tupac Amaru para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del Jr. Tupac Amaru y prolongación del Jr. Simón Bolívar del distrito de Llamellin, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash", en el cual



Firmado digitalmente por
 AVILA VALENTIN Marcos
 Enrique FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-10-2025 10:08:06 -05:00



Firmado digitalmente por
 GUEVARA YAURI Joseph Ivan
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-10-2025 11:35:29 -05:00

se designa como residente de obra al ingeniero civil Paulino de la Cruz Bazán no adjuntó y/o presentó la conformidad respectiva incumpliendo lo establecido en numeral 2.5 del capítulo II de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º AS-SM-80-2024-MDSM/SC-1, que estableció los requisitos para perfeccionar el contrato, entre otros, la que se detalla a continuación:

“2.5. Requisitos para perfeccionar el contrato

El postor ganador de la buena pro, debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

(...)

m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.”

Aunado a ello, el contrato de trabajo tiene por objeto la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del Jr. Tupac Amaru y prolongación del Jr. Simón Bolívar del distrito de Llamellín, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash”, no obstante, el literal c del numeral 21 de los términos de referencia consignado en las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º AS-SM-80-2024-MDSM/CS-1 para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra establece lo siguiente:

“Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: a Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o instalación o la combinación de algunos de los términos anteriores de: muro de contención y/o puentes y/o pontones”.

Por lo que, la experiencia presentada por el Consorcio San Antonio no cumpliría con la experiencia del personal clave requerida, toda vez que no guarda similitud conforme a lo señalado.

Con relación a la observación n.º 2, el certificado de trabajo emitido por la empresa Obras y Servicios Rasy EIRL. señala la ejecución de la obra: “Construcción de pavimentos en ciclovías, veredas peatonales y bermas en la ejecución de saldo de obra de Vía Costa Verde – Tramo Callao Callao”, no obstante, el literal c del numeral 21 de los términos de referencia consignado en las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º AS-SM-80-2024-MDSM/CS-1 para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra establece lo siguiente:

“Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: a Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o instalación o la combinación de algunos de los términos anteriores de: muro de contención y/o puentes y/o pontones”.

Por lo que, la experiencia presentada por el Consorcio San Antonio no cumpliría con la experiencia del personal clave requerida, toda vez que no guarda similitud conforme a lo señalado.

Con relación a la observación n.º 4, conforme a la información consignada en el certificado de trabajo emitido por la empresa Brynajom SRL., el periodo de labores inició el 22 de marzo de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018; sin embargo, el certificado de trabajo fue emitido



Firmado digitalmente por
AVILA VALENTIN Marcos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-10-2025 10:08:06 -05:00



Firmado digitalmente por
GUEVARA YAURI Joseph Ivan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-10-2025 11:35:29 -05:00

el 24 de enero del 2018, es decir casi dos (2) meses antes del inicio de la contratación, situación que no guarda coherencia en los períodos, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 13
CERTIFICADO DE TRABAJO PRESENTADO POR EL CONSORCIO SAN ANTONIO

| |
|---|
| BRYNAJOM S.R.L. MINERÍA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS MÚLTIPLES  31. 48 CUARENTA Y OCHO |
| CERTIFICADO DE TRABAJO |
| <p>Quien suscribe, JOSE MANUEL GUERRA URRUCHE, con DNI Nro. 23720220 en calidad de Gerente General.</p> <p>CERTIFICADO</p> <p>Que, el Ing. Paulino De La Cruz Bazán, identificado con DNI N° 42224075, registrado en el Colegio de Ingenieros con N° 165574, domiciliado en Av. Magisterial 126, Provincia de Huari, departamento de Ancash, se ha desempeñado como RESIDENTE DE OBRA en la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONCRETO Y MURO DE SUELO ARMADO 1RA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL DEPÓSITO DE RELAVES C" SIN MATERIALES," labores que iniciaron el 22 de marzo del 2015 y ha concluido el 31 de diciembre del 2018, obra que fue ejecutada a satisfacción de nuestro cliente CIA MINERA CAUDALOSA SA. UEA HUACHOCOLPA, HUANCAYELICA.</p> <p>Metas: MURO 1 (3,339.22M³) CONCRETO F C210, 42284.13KG ACERO), MURO DE SUELO REFORZADO (410 UND TERRAMESH 2X1X1 590 M³ GAVION), CANAL DE CORONACION (324.88M³) CONCRETO F C210, 16.158.92KG ACERO), PONTON (101.15M³) CONCRETO F C210, 5.906.57KG ACERO, BUND VIGAS H), DIQUE SAN INOCENTE (19.140.88M³) MATERIAL PRESTAMO: 18.117.59M³ ENROSCADO 178.56ML TUB SUB DRENAJE)</p> <p>Durante su permanencia en el puesto, el profesional demostró solvencia técnica y le expedimos la presente para los fines que mejor estime por conveniente</p> <p style="text-align: right;">Huancayo, 24 de enero del 2018</p> <p style="text-align: center;">  JOSÉ MANUEL GUERRA URRUCHE Gerente General BRYNAJOM S.R.L. </p> <p style="text-align: right;">  ING. MARÍA A. RODRÍGUEZ MARQUEZ DNI: 45526567 REPRESENTANTE COMÚN </p> <p>Prolongación Grau N° 2533, El Tambo – Huancayo, Junín</p> |

Con relación a la observación n.º 6 y 7, los certificados de trabajo emitido por la empresario Bravo Consultora señala la ejecución de las obras: "Construcción de circulación vehicular y peatonal en los accesos vehiculares y peatonales al campus universitario de la Universidad Privada de Tacna (UTP) sede Tacna" y "Construcción de circulación vehicular y peatonal en los acceso vehiculares y peatonales al campus universitario de la Universidad Privada del Norte (UPN) sede Comas – Lima", no obstante, el literal c del numeral 21 de los términos de referencia consignado en las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º AS-SM-80-2024-MDSM/CS-1 para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra establece lo siguiente:

"Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: a Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o instalación o la combinación de algunos de los términos anteriores de: muro de contención y/o puentes y/o pontones".

Por lo que, la experiencia presentada por el Consorcio San Antonio no cumpliría con la experiencia del personal clave requerida, toda vez que no guarda similitud conforme a lo señalado.

En consecuencia, pese a las observaciones e incumplimientos señalados en los párrafos precedentes, Eduardo Cribillero Depaz, subgerente de Abastecimiento, encargado de la verificación de la documentación, dio como válida dicha documentación sin advertir ninguna observación ni realizar la fiscalización posterior de la misma, a pesar de haberse acreditado el incumplimiento de lo establecido en el literal e) y m) del numeral 2.3 del Capítulo II de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º AS-SM-80-2023-MDSM/CS-1, contraviniendo el numeral 64.6 del artículo 64º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, que establece que:

"El órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato. (...)"

- d) Con relación al procedimiento de selección AS-SM-187-2024-MDSM/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los servicios funerarios y de sepultura en el cementerio general del caserío de Matibamba en el centro poblado de Santa Cuz de Mosna, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash" con CUI N° 2617854

De la información consignada en el acta de apertura electrónica, admisión, calificación, evaluación de ofertas técnicas y económicas y otorgamiento de la buena pro de 12 de junio de 2024 correspondiente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º AS-SM-187-2024-MDSM/CS-1 para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de obra, suscrita por Miguel David Girón Chávez, presidente; Sandro Martín Cribillero Figueroa, primer miembro titular y Juan Carlos Flores Valverde, segundo miembro titular del comité de selección, respectivamente, declararon otorgar la buena pro al Consorcio Supervisor Apolo integrado por Macro Inversiones Ahes EIRL. con RUC n.º 20600656938 y Alegría Alvarón Ciro con RUC n.º 10316602512 por el monto de S/193 580,24 Cabe agregar que, dicha decisión se tomó por unanimidad, conforme a lo señalado en la citada acta.

En consecuencia, mediante carta n.º 03-2024-CONSORCIO SUPERVISOR APOLO/RC recibido el 5 de julio de 2024 Evelyn Dafne Arraga Villajuan, representante común del Consorcio Supervisor Apolo, declarado ganador de la buena pro por el pleno del comité de selección indicado líneas arriba, presentó a través de la Unidad de Gestión Documentaria de la Entidad el levantamiento de observaciones de los documentos para la firma del contrato derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º AS-SM-187-2024-MDSM/CS-1 para la contratación del servicio de supervisión de Obra.

Seguidamente, la Subgerencia de Abastecimiento a cargo de Yulma Taccsi Mejía, validó los documentos presentados para la firma del contrato sin realizar ninguna observación, suscribiéndose posteriormente el contrato n.º 147-2024-MDSM/GM de 8 de julio de 2024, entre el gerente Municipal, en representación de la Entidad y Evelyn Dafne Arraga Villajuan, representante común del Consorcio Supervisor Apolo, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra por S/193 580,24 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

Sobre el particular, resultado de la verificación realizada por la Comisión de Control se ha determinado que el Consorcio Supervisor Apolo, no cumplió con los requisitos para el perfeccionamiento del contrato; pese a ello, Yulma Taccsi Mejía, subgerente de Abastecimiento, validó la presentación de los documentos; además, se advirtió que no realizó la verificación posterior de los documentos que sustentan la experiencia del personal clave, según se detalla a continuación:



Firmado digitalmente por
AVILA VALENTIN Marcos
Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-10-2025 10:08:06 -05:00



Firmado digitalmente por
GUEVARA YAURI Joseph Ivan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-10-2025 11:35:29 -05:00

Respecto a la acreditación del requisito del literal m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave:

El numeral 2.5 del capítulo II de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º AS-SM-187-2024-MDSM/SC-1, estableció los requisitos para perfeccionar el contrato, entre otros, la que se detalla a continuación:

“2.5. Requisitos para perfeccionar el contrato

El postor ganador de la buena pro, debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

(...)

m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.”

Asimismo, es preciso indicar que, el numeral 21 de los términos de referencia en el capítulo III de las bases en mención, estableció el cargo, profesión y experiencia de los profesionales que conforman el plantel profesional clave, asimismo, del profesional que no forma parte de dicho plantel, según detalle:

“(...)

B.2 Experiencia del personal clave

Requisitos

| Cargo | Profesión | Experiencia |
|---|--|--|
| Ingeniero supervisor | Ingeniero civil | Con veinticuatro (24) meses efectivos de experiencia como Residente de Obra y/o Supervisor de Obras y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión de obras en obras iguales y/o similares al objeto de la contratación del personal clave requerido como ingeniero supervisor, que se computa desde la colegiatura. |
| Ingeniero especialista en calidad | Ingeniero sanitario o ingeniero civil | Con dieciocho (18) meses efectivos de experiencia como: Especialista, ingeniero supervisor, jefe, residente, gerente de construcción, responsable, coordinador o la combinación de estos, en. Control de calidad o calidad o aseguramiento de la calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general, Ing. Especialista en Calidad, que se computa desde la colegiatura. |
| Ingeniero especialista en seguridad y salud en el trabajo | Ingeniero Higiene de y seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero ambiental o Ingeniero Civil | Con dieciocho (18) meses efectivos de experiencia como: Especialista, supervisor, Jefe, responsable, Coordinador o la combinación de estos de: Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene Ocupacional, Seguridad de Obra, Medio Ambiente, Seguridad en el Trabajo, SSOMA, Salud Ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional, en la ejecución o inspección o supervisión en obras en general del personal clave requerido como: Ing. Especialista en Seguridad y salud en el Trabajo que se computa desde la colegiatura. |
| Ingeniero especialista ambiental | Ingeniero Ambiental o Ing. Ambiental y de Recursos | Con dieciocho (18) meses efectivos de experiencia como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental, o ambientalista o monitoreo o |



Firmado digitalmente por
 AVILA VALENTIN Marcos
 Enrique FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-10-2025 10:08:06 -05:00



Firmado digitalmente por
 GUEVARA YAURI Joseph Ivan
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-10-2025 11:35:29 -05:00

| | | |
|--|---|--|
| | <i>Naturales</i> o <i>Ingeniero Civil.</i> | <i>mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente en la ejecución y/o supervisión de obras en general del personal clave requerido como Ingeniero especialista ambiental que se computa desde la colegiatura.</i> |
|--|---|--|

Bajo ese contexto, el Consorcio Supervisor Apolo a través de la carta n.º 03-2024-CONSORCIO SUPERVISOR APOLO/RC recibido el 5 de julio de 2024, remitió los certificados de trabajo del profesional que conforman su plantel profesional clave, además, adjuntó diversos documentos para sustentar la experiencia requerida para el cargo; no obstante, de la verificación realizada se ha determinado que los profesionales propuestos para el cargo de ingeniero especialista de calidad e ingeniero especialista ambiental no cumplieron con acreditar la experiencia profesional requerida, conforme se describe a continuación:

CUADRO N° 6
CÁLCULO DE EXPERIENCIA ACREDITADA POR CARLOS GUILLERMO POLO LÓPEZ - INGENIERO
ESPECIALISTA EN CALIDAD

| Nº | Documento que acredita la experiencia | Empresa/Entidad emisora | Nombre del proyecto | Cargo desempeñado | Periodo de prestación | | Tiempo acumulado según certificado, en días | Tiempo acumulado según evaluación del OCI, en días | Observaciones emitidas por la Comisión de Control |
|----|---------------------------------------|---------------------------------|--|-------------------------|-----------------------|------------|---|--|---|
| | | | | | Inicio | Termino | | | |
| 1 | Certificado de Trabajo | Consorcio Auditórios | Ejecución de obra y componentes de equipamiento de la remodelación de auditórios Copémico, humanidades y derecho de la universidad nacional de Trujillo, en la localidad de Trujillo, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad | Especialista de calidad | 02/11/2020 | 17/04/2021 | 166 | 166 | - |
| 2 | Certificado de Trabajo | OB Ingenieros Contratistas SRL. | Mejoramiento de los servicios de educación inicial en 07 comunidades del Valle de Santa Cruz – río Tambo – Satipo – Junín | Especialista de calidad | 26/11/2018 | 31/07/2019 | 247 | 0 | El contrato para la ejecución de la obra no consigna ingeniero de calidad, tampoco adjuntó ninguna conformidad. |
| 3 | Certificado de Trabajo | Consorcio Saneamiento Arenal | Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en el A. H. Rural en Arenal del C.P. Cascajal distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash | Especialista de calidad | 13/09/2023 | 07/05/2024 | 237 | 237 | - |
| | | | | | | | | 13.43 meses | Experiencia requerida: 18 meses |



Firmado digitalmente por
 AVILA VALENTIN Marcos
 Enrique FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-10-2025 10:08:06 -05:00



Firmado digitalmente por
 GUEVARA YAURI Joseph Ivan
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-10-2025 11:35:29 -05:00

Con relación a la observación n.º 2, de la revisión efectuada al contrato n.º 056-2018-MDTR/SGL de 8 de noviembre de 2018 suscrita entre la Municipalidad Distrital de Rio Tambo y OB Ingenieros Contratistas SRL para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de educación inicial en 07 comunidades del Valle de Santa Cruz – Rio Tambo – Satipo – Junín", se advierte que el personal que conformó el equipo de ejecución de la citada obra no contempló a un profesional ingeniero especialista en calidad, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 14
CONTRATO PRESENTADO POR EL CONSORCIO SUPERVISOR APOLÓ



Por lo que, la citada experiencia no debió ser contabilizada como experiencia del citado profesional, sumado a ello, el Consorcio Supervisor Apolo no consignó o adjuntó ninguna conformidad de la ejecución y culminación de la obra.



Firmado digitalmente por
AVILA VALENTIN Marcos
 Enrique FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-10-2025 10:08:06 -05:00



Firmado digitalmente por
GUEVARA YAURI Joseph
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-10-2025 11:35:29 -05:00

Ver cuadro en la página siguiente

CUADRO N° 7
CÁLCULO DE EXPERIENCIA ACREDITADA POR PEDRO MANUEL CORDOVA CORDOVA -
INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL

| Nº | Documento que acredita la experiencia | Empresa/Entidad emisora | Nombre del proyecto | Cargo desempeñado | Periodo de prestación | | Tiempo acumulado según certificado, en días | Tiempo acumulado según evaluación del OCI, en días | Observaciones emitidas por la Comisión de Control |
|----|---------------------------------------|-------------------------|---|--|-----------------------|------------|---|--|--|
| | | | | | Inicio | Termino | | | |
| 1 | Certificado de Trabajo | Consortio Paredon | Construcción de pequeño sistema de riego en el Paredon, distrito de Buena Vista Alta, Casma, Ancash. | Especialista ambientalista | 19/02/2024 | 16/03/2024 | 27 | 0 | Los Términos de Referencia y las bases integradas no contemplan la necesidad de la participación de un ingeniero Ambiental |
| 2 | Certificado de Trabajo | Andy Gino Pérez Guevara | Mejoramiento de servicios misionales institucionales de la Municipalidad de Distrito de Mangas, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash | Especialista en medio ambiente | 10/01/2022 | 06/09/2022 | 239 | 0 | Los Términos de Referencia y las bases integradas no contemplan la necesidad de la participación de un ingeniero Ambiental |
| 3 | Certificado de Trabajo | Grupo D&E SRL. | Mejoramiento del servicio recreativo de la plaza de armas de la localidad de Taurija II Etapa, distrito de Taurija, Pataz, La Libertad | Ingeniero especialista en medio ambiente | 01/11/2018 | 18/03/2019 | 137 | 137 | - |
| | Certificado de Trabajo | Grupo D&E SRL. | Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento básico en el CC. NN Santaro, distrito de Río Tambo, Satipo, Junín | Ingeniero especialista en medio ambiente | 14/06/2018 | 15/10/2018 | 123 | 123 | - |
| | Certificado de Trabajo | Grupo D&E SRL. | Creación del servicio de desagüe en la localidad de Inisquistan y el caserío de Cayepampa, distrito de Yungay, provincia de Yungay, Ancash I Etapa. | Ingeniero especialista en medio ambiente | 23/03/2017 | 26/07/2017 | 125 | 125 | - |
| | | | | | | | | 12.83 meses | Experiencia requerida: 18 meses |

Con relación a la observación n.º 1, de la revisión efectuada por la Comisión de Control se advirtió que las bases integradas del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 03-2023-DBA/CS para la ejecución de la obra: "Construcción de pequeño sistema de riego en el Paredon, distrito de Buena Vista Alta, Casma, Ancash" consignadas en el SEACE, se evidenció que los términos de referencia no consignaron o incluyeron a un ingeniero ambientalista, tal como se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por
 AVILA VALENTIN Marcos
 Enrique FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-10-2025 10:08:06 -05:00



Firmado digitalmente por
 GUEVARA YAURI Joseph Ivan
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 16-10-2025 11:35:29 -05:00

IMAGEN N° 15
**BASES INTEGRADAS DEL PROYECTO EN EL QUE HABRÍA PARTICIPADO EL ESPECIALISTA EN
MEDIO AMBIENTE**

| <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-MDBA/C-1</p> <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA</p>  <p>BUENAVISTA ALTA</p> <p>BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹ BASES INTEGRADAS</p> <p>ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-DBA/CS</p> <p>PRIMERA CONVOCATORIA</p> <p>CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE PEQUEÑO SISTEMA DE RIEGO EL PAREDÓN, DISTRITO DE BUENAVISTA ALTA, CASMA – ANCASH” con CUI N° 2093388</p> <p>NOVIEMBRE DE 2023</p> <p><small>¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:</small></p> <p><small>Obras: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, canteras, puentes, entre otros, que requieran diseño técnico, experiencia técnica, manejo de obra, materiales y equipamiento.</small></p> | <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2023-MDBA/C-1</p> <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA</p>  <p>CARTEL DE BANDERAS GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL CALLE POLICOMBO N° 1 – BUENAVISTA ALTA</p> <p>b) Del plantel profesional</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Plantel Profesional Clave</th> <th style="text-align: center;">Cargo</th> <th style="text-align: center;">Profesión</th> <th style="text-align: center;">Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">RESIDENTE DE OBRA</td> <td style="text-align: center;">INGENIERO CIVIL</td> <td colspan="2">Al menos como Residente de obra y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obra o en la ejecución de obras al objeto de la convocatoria, que no computa desde la colegiatura.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Del conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se accede para la suscripción del contrato.</p> <p>c) De la experiencia en la ejecutividad del ejecutor de obra</p> <p>El licitante debe presentar una carta de credenciales emitida por la UNIDAD VIAL DEL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN en la ejecución de otras similares, dentro los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acto de recepción de obra.</p> <p>Se considera obra similar CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O DEMOLICIÓN Y/O DEMOLICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O LA COMBINACIÓN DE LOS TÉCNICOS ANTERIORES DE SISTEMAS DE RIEGO Y/O CANALES Y/O CANAL DE REGADÍO Y/O ALCANTARILLADO Y/O DRENajes PLUVIALES.</p> <p>Siempre y cuando la ejecución de obras similares demuestra haber ejecutado en un mismo contrato al menos de 5 de las actividades siguientes que sea:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1) CANAL REVISTADO 2) RAPIDA HIDRAULICA 3) POZA DISPERSADA 4) RIEGO MECANIZADO 5) ALCANTARRILLA 6) DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA EXISTENTE <p>d) Condiciones de los concursantes</p> <p>De acuerdo con el numeral 49.3 del artículo 49 del Reglamento, el área usuarios puede incluir lo siguiente:</p> <p>El número máximo de concursantes es de 2 INTEGRANTES.</p> <p>El porcentaje mínimo de participación de cada concursante es de 30%.</p> <p>El porcentaje mínimo de experiencia en la ejecución del contrato, para el integrante del concursante que tiene mayor experiencia, es de 75%.</p> <p>16. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">A</td> <td style="width: 90%;">CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">A.1</td> <td style="text-align: center;">EQUIPOAMIENTO ESTRÁTICO</td> </tr> </table> <p><small>CALLE POLICOMBO N° 1 – BUENAVISTA ALTA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL CALLE POLICOMBO N° 1 – BUENAVISTA ALTA</small></p> | Plantel Profesional Clave | Cargo | Profesión | Experiencia | RESIDENTE DE OBRA | INGENIERO CIVIL | Al menos como Residente de obra y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obra o en la ejecución de obras al objeto de la convocatoria, que no computa desde la colegiatura. | | A | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL | A.1 | EQUIPOAMIENTO ESTRÁTICO |
|--|--|--|-------------|-----------|-------------|-------------------|-----------------|--|--|---|---------------------------------|-----|-------------------------|
| Plantel Profesional Clave | Cargo | Profesión | Experiencia | | | | | | | | | | |
| RESIDENTE DE OBRA | INGENIERO CIVIL | Al menos como Residente de obra y/o Supervisor de obra y/o Inspector de obra o en la ejecución de obras al objeto de la convocatoria, que no computa desde la colegiatura. | | | | | | | | | | | |
| A | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL | | | | | | | | | | | | |
| A.1 | EQUIPOAMIENTO ESTRÁTICO | | | | | | | | | | | | |



Firmado digitalmente por
AVILA VALENTIN Marcos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-10-2025 10:08:06 -05:00

Con relación a la observación n.º 2, de la revisión efectuada por la Comisión de Control se advirtió que las bases integradas del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 04-2021-MDM/CS para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de servicios misionales institucionales de la Municipalidad de Distrito de Mangas, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash" consignadas en el SEACE, se evidenció que los términos de referencia no consignaron o incluyeron a un ingeniero especialista en medio ambiente, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 16
**BASES INTEGRADAS DEL PROYECTO EN EL QUE HABRÍA PARTICIPADO EL ESPECIALISTA EN
MEDIO AMBIENTE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANGAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDM/CS

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE
CONSULTORÍA DE OBRA¹**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
004-2021-MDM/CS

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS MISIONALES
INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE DISTRITO
DE MANGAS - PROVINCIA DE BOLOGNESI -
DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente cualificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obra; en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANGAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2021-MDM/CS

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el Órgano encargado de las consultaciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos establecidos en la convocatoria y área sujeta en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

| A | CAPACIDAD LEGAL |
|--|-----------------|
| HABILITACIÓN | |
| Requisitos: | |
| Ser persona natural e jurídica contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Consultoría de obras urbanas edificaciones y almacenes y en la categoría B o superior. | |
| Importante: | |
| De conformidad con la Circular N° 186-2016-DTIN, la habilitación de un postor, será relacionada con cierto atributo con la cual se debe cumplir el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, en este caso la ejecución de las tareas de supervisión de la obra, cumpliendo con los determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución del determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado. | |
| Asociación: | |
| Constancia de RNP Vigente. | |
| Importante: | |
| En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito. | |

| B | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL |
|--|---------------------------------|
| Calificación(es) del personal clave | |
| FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| Requisitos: | |
| • Ingeniero Civil Titulado y Habilitado residiendo como Supervisor de Obra. • Ingeniero Civil Titulado y Arquitecto Titulado y Habilitado residiendo como Asistente Técnico de Supervisión de Obra. | |
| Asociación: | |
| De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el numeral 150 del artículo 150 del Reglamento este requisito de calificación se acciona para la ejecución del contrato. | |
| Además, se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNDU a través del siguiente link: https://enlinea.sundu.gob.pe/ De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. | |
| La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación. | |
| Importante: | |
| De conformidad con el artículo 188 del Reglamento de procedimientos, debé cumplir con las demás condiciones profesionales establecidas para el reclutamiento de obra. Adicionalmente, si existe del proyecto para la evaluación del expediente técnico para debe cumplir con las clasificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento. | |

En consecuencia, pese a las observaciones e incumplimientos señalados en los párrafos precedentes, Yulma Taccsi Mejía, subgerente de Abastecimiento, encargada de la verificación de la documentación, dio como válida dicha documentación sin advertir ninguna observación ni realizar la fiscalización posterior de la misma, a pesar de haberse acreditado el incumplimiento de lo establecido en el literal e) y m) del numeral 2.3 del Capítulo II de las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º AS-SM-187-2024-MDSM/SC-1, contraviniendo el numeral 64.6 del artículo 64º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, que establece que:

"El órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato. (...)"

Por lo expuesto, se evidencia que la Subgerencia de Abastecimiento no realizó ninguna observación a la documentación presentada por los postores declarados ganadores de la buena pro de diversos procedimientos de selección, pese a que la documentación presentada para acreditar la experiencia del personal clave contenía inconsistencias y/o incongruencias y que estas eran identificables en el proceso de revisión y/o evaluación, situación que incidía en el cumplimiento de la experiencia requerida para los profesionales que formaban parte del plantel clave afectando el cumplimiento del objetivo de las contrataciones efectuadas.



Firmado digitalmente por
AVILA VALENTIN Marcos
Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-10-2025 10:08:06 -05:00

Las situaciones expuestas inobsevaron la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.**

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...)

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.

(...)

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2019-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018**

"Artículo 64. Consentimiento de otorgamiento de la buena pro

(...)

64.6 Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo



Firmado digitalmente por
GUEVARA YAURI Joseph Ivan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-10-2025 11:35:29 -05:00

establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente la Entidad comunica al Tribunal para que se inicie el procedimiento administrativo sancionado y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

(...)"

La situación expuesta, propició el perfeccionamiento del contrato con personal clave que no acreditó fehacientemente el cumplimiento de la experiencia requerida para el cumplimiento de los objetivos establecidos en las contrataciones realizadas.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad distrital de San Marcos, se ha advertido un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al titular de la Municipalidad Distrital de San Marcos:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

San Marcos, 16 de octubre de 2025



Firmado digitalmente por AVILA
VALENTIN Marcos Enrique FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-10-2025 10:08:45 -05:00

Marcos Enrique Avila Valentín
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por GUEVARA
YAURI Joseph Ivan FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-10-2025 11:35:49 -05:00

Joseph Iván Guevara Yauri
Supervisor

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN MARCOS:

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Marcos, 16 de octubre de 2025



Firmado digitalmente por GUEVARA
YAUARI Joseph Ivan FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-10-2025 11:36:15 -05:00

Joseph Iván Guevara Yauri
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de San Marcos
Contraloría General de la República



Firmado digitalmente por
AVILA VALENTIN Marcos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-10-2025 15:31:04 -05:00



Firmado digitalmente por
GUEVARA YAURI Joseph Ivan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-10-2025 11:35:29 -05:00

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 015-2025-OI/1146-AOP****DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

SERVIDORES DE LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE LA ENTIDAD NO REALIZARON OBSERVACIONES EN LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, PESE A QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS POSTORES DECLARADOS GANADORES DE LA BUENA PRO CONTENÍA INCONSISTENCIAS Y/O INCONGRUENCIAS, SITUACIÓN QUE PROPICIÓ EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO CON PERSONAL CLAVE QUE NO ACREDITÓ FEHACIENTEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LAS CONTRATACIONES REALIZADAS

| Nº | Documento |
|----|---|
| 1 | Informe n.º 9445-2025-MDSM/GAF/SGA/YYTM de 2 de octubre de 2025 |
| 2 | Expediente de contratación del procedimiento de selección AS-SM-121-2023-MDSM/CS-3 para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de Quinuaragra, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash" con CUI 2525583. |
| 3 | Expediente de contratación del procedimiento de selección AS-SM-29-2024-MDSM/CS-1 para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente de la obra: "Creación de los servicios de protección en riberas del río vulnerables ante el peligro en el tramo Ichik Ogu hasta Ramrash Monte caserío de Maraiyoc en el centro poblado de San Luis de Pujún, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash" con CUI 2620124. |
| 4 | Expediente de contratación del procedimiento de selección AS-SM-80-2024-MDSM/CS-1 para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Construcción del muro de contención, reparación de puente y pavimento en la vía vecinal caserío de Huanchá, centro poblado de San Pedro de Carash distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash" con CUI 2552262. |
| 5 | Expediente de contratación del procedimiento de selección AS-SM-187-2024-MDSM/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los servicios funerarios y de sepultura en el cementerio general del caserío de Matibamba en el centro poblado de Santa Cuz de Mosna, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash" con CUI 2617854. |



Firmado digitalmente por
AVILA VALENTIN Marcos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-10-2025 10:08:06 -05:00



Firmado digitalmente por
GUEVARA YAURI Joseph Ivan
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 16-10-2025 11:35:29 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

San Marcos, 16 de Octubre de 2025

OFICIO N° 000380-2025-CG/OC1146

Señor(a):

Manuel Carlos Ugarte Medina

Alcalde

Municipalidad Distrital de San Marcos - Huari

Jr. Progreso N° 332 - Plaza de Armas

San Marcos/Huari/Ancash

Asunto : Notificación del Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 015-2025-OCI/1146-AOP.

Referencia : a) Artículo 8 de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Artículo 8 de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
c) Directiva n.º 009-2023-CG/SESNC “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control, Seguimiento y Publicación”, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 263-223-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Posterior bajo la modalidad de “Acción de Oficio Posterior” mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de información y documentación vinculada a la “Fiscalización posterior de oficio a la documentación comprendida en las ofertas presentadas por los postores a los que se otorgó la buena pro en procedimientos de selección”, se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 015-2025-OCI/1146-AOP, que se adjunta al presente documento, a fin que disponga la adopción de las acciones que correspondan.

En tal sentido, en el marco de la normativa de la referencia c), se solicita remitir el Plan de Acción correspondiente a este Órgano de Control Institucional, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Joseph Ivan Guevara Yauri
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital De San Marcos -Huari
Contraloría General de la República

(JGY/mav)

Nro. Emisión: 00560 (1146 - 2025) Elab:(U65677 - 1146)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: JLFJWLP





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000380-2025-CG/OC1146
EMISOR : JOSEPH IVAN GUEVARA YAURI - JEFE DE OCI - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : MANUEL CARLOS UGARTE MEDINA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Sumilla:

"Fiscalización posterior de oficio a la documentación comprendida en las ofertas presentadas por los postores a los que se otorgó la buena pro en procedimientos de selección"

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166544000**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/1146-02-009
2. Informe n.º 015-2025-OCI/1146-AOP
3. OFICIO-000380-2025-OC1146_Com Inf AOP

NOTIFICADOR : JOSEPH IVAN GUEVARA YAURI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS-HUARI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/1146-02-009

DOCUMENTO : OFICIO N° 000380-2025-CG/OC1146
EMISOR : JOSEPH IVAN GUEVARA YAURI - JEFE DE OCI - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : MANUEL CARLOS UGARTE MEDINA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166544000
TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
PROCESO
ADMINISTRATIVO
N° FOLIOS : 35

Sumilla: "Fiscalización posterior de oficio a la documentación comprendida en las ofertas presentadas por los postores a los que se otorgó la buena pro en procedimientos de selección"

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe n.º 015-2025-OCI/1146-AOP
2. OFICIO-000380-2025-OC1146_Com Inf AOP

